- 4. Decide asimismo que en esa tarea se tome como base la labor realizada hasta el momento por la Comisión de Empresas Transnacionales y el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta, que se describe en el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo³, en el entendimiento de que en su período extraordinario de sesiones la Comisión se ocupará de las cuestiones respecto de las cuales el Grupo Intergubernamental de Trabajo no ha finalizado ninguna disposición, otorgando prioridad a las secciones tituladas "Preámbulo y objetivos", "Definiciones y campo de aplicación", "Actividades de las empresas transnacionales", incluida la cuestión del Africa meridional, y "Trato de las empresas transnacionales";
- 5. Decide además que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales esté abierto a la participación de todos los Estados;
- 6. Exhorta a todos los Estados a que, a fin de facilitar la conclusión del código de conducta, en el período extraordinario de sesiones se hagan representar al nivel apropiado;
- 7. Pide al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que adopte las medidas pertinentes para asegurar que se proporcione a todos los Estados la documentación necesaria para facilitar su participación en el período extraordinario de sesiones;
- 8. Pide al Secretario General que se asegure de que se faciliten a la Comisión de Empresas Transnacionales en su período extraordinario de sesiones todos los servicios de conferencias y otros servicios de apoyo necesarios;
- 9. Pide a la Comisión de Empresas Transnacionales que le presente el proyecto de código de conducta, completo y definitivo, para examinarlo y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, a fin de que ésta lo examine y adopte las medidas apropiadas.

54a. sesión plenaria 27 de octubre de 1982

1982/69. Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 35/206 F de 16 de diciembre de 1980, sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica, 35/227 A de 6 de marzo de 1981, sobre la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, 35/227 B de 6 de marzo de 1981, sobre la intensificación y coordinación de las acciones de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia, 36/172 B de 17 de diciembre de 1981, por la que se proclamó el año 1982 Año Internacional de Movilización en pro

de las Sanciones contra Sudáfrica, y 36/172 O de 17 de diciembre de 1981, sobre las inversiones en Sudáfrica,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y la colaboración de éstas con el régimen minoritario racista en esa región,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social, de 2 de noviembre de 1981⁴,

Considerando que la persistencia de las operaciones de las empresas transnacionales en Namibia, en contravención de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, continúa fortaleciendo la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y planteando una grave amenaza a la futura independencia política y económica de Namibia,

Considerando también que el papel de las empresas transnacionales y los bancos transnacionales en el desarrollo industrial y tecnológico de Sudáfrica contribuye a mantener el régimen minoritario racista de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia,

Afirmando la necesidad de que las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, tomen medidas en el plano internacional para complementar las medidas nacionales,

- 1. Toma nota con satisfacción del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social;
- 2. Expresa su agradecimiento a la Secretaría por los esfuerzos que ha hecho para dar publicidad a la resolución 1981/86 del Consejo y por sus detalladas recomendaciones acerca de las modalidades para la organización de las audiencias sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;
- 3. Felicita a las organizaciones no gubernamentales que se han esforzado por luchar contra el apartheid y, en particular, por poner fin a los préstamos bancarios y a las transferencias de capital a Sudáfrica, y pide a todas esas organizaciones que intensifiquen sus útiles esfuerzos en tales sectores:
- 4. Acoge con satisfacción, como medida positiva, las políticas adoptadas por algunos gobiernos para poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el Africa meridional;
- 5. Condena al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del apartheid y por su ocupación ilegal de Namibia;
- 6. Condena a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Africa meridional;
- 7. Pide a todos los países donde tengan sede las empresas transnacionales que tomen medidas efectivas para poner fin a la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, para impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones y para hacer que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Sudáfrica y Namibia;
- 8. Pide a todos los países interesados que examinen de nuevo sus relaciones con las empresas transnacionales

⁴ E/C.10/1982/11.

que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

- 9. Pide a todos los movimientos contra el apartheid, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que sean accionistas de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar con el apartheid poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;
- 10. Insta a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas poniendo fin a todas las nuevas inversiones en Sudáfrica y en Namibia y terminando su colaboración con el régimen minoritario racista;
- 11. Pide además a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que cooperen con el Secretario General y con la Comisión de Empresas Transnacionales en la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;
- 12. Reafirma la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971, en la que éste insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;
- 13. Reafirma que el código de conducta sobre las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional;
 - 14. Pide al Secretario General que:
- a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional que realiza la Secretaría;
- b) Tome medidas para organizar audiencias públicas, que celebraría la Comisión de Empresas Transnacionales, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las modalidades y procedimientos que habrá de prescribir la Comisión en su noveno período de sesiones;
- c) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;
- d) Prepare un informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en lo que se refiere a sus actividades en Sudáfrica y en Namibia para que la Comisión de Empresas Transnacionales lo examine en su noveno período de sesiones, e incluya, como anexo a ese informe, una lista de las empresas transnacionales que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan operando en sectores estratégicos de la economía del Africa meridional, incluidos los sectores militar y nuclear, así como de las empresas transnacionales que han tomado medidas para poner fin a sus actividades en tales sectores.

54a. sesión plenaria 27 de octubre de 1982

1982/70. Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional, en particular la resolución 1981/86, de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió que se organizaran audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social⁵.

- 1. Decide que la Comisión de Empresas Transnacionales celebre las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia solicitadas en la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social en su décimo período de sesiones, que, de ser necesario, se alargará una semana con ese fin;
- 2. Decide también que en las audiencias públicas se examinen las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, con miras a determinar las medidas concretas que podrían adoptar los gobiernos y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales a fin de conseguir la erradicación del sistema de apartheid, en particular:
- a) La medida en que tales empresas transnacionales apoyan el sistema de apartheid y la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica;
- b) Las prácticas de las empresas transnacionales en materia de empleo y sus consecuencias socioculturales;
- c) Las repercusiones de las actividades de las empresas transnacionales en los sectores nuclear y militar de la economía de Sudáfrica;
- 3. Decide asimismo establecer un comité ad hoc compuesto de cinco Estados, que será asistido por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, que preparará y presentará, para su aprobación por la Comisión de Empresas Transnacionales en su noveno período de sesiones, directrices sobre:
 - a) Los procedimientos para las audiencias;
- b) Las personas y organizaciones que se ha de invitar a las audiencias;
 - c) La documentación para las audiencias;
- d) Otros asuntos que puedan ser pertinentes para los procedimientos de las audiencias públicas;
- 4. Pide al comité ad hoc de cinco Estados que celebre una o dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales a fin de preparar las directrices mencionadas en el párrafo 3 supra;
- 5. Invita a los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas que han trabajado sobre los temas mencionados en el párrafo 2 supra a que presenten a la Comisión de Empresas Transnacionales en su décimo período de sesiones documentación relacionada con las audiencias públicas que habrá de celebrar la Comisión.

54a. sesión plenaria 27 de octubre de 1982

⁵ Ibid.